



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
29 DE JUNIO DE 2023**

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS

Sras./es. Concejales/as:

DOÑA MARÍA SOLEDAD ÁVILA RODRÍGUEZ

JUANA CAMUÑAS GARCÍA

ANTONIO DE LA LLAVE RODRÍGUEZ

SILVIA CANO SEVILLA

JULIO PEÑA CAÑADILLA

MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO

ÁGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ CANO

ANASTASIO CARREÑO CAÑADILLA

JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES

LAURA RODRÍGUEZ CASANOVA

ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

ANDREA TARJUELO ORTEGA

JESÚS ZAMORANO GARCÍA MORENO

MARÍA JESÚS GÓMEZ CAMUÑAS

ALFREDO SÁNCHEZ TENDERO

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, de organización y funcionamiento, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

Interventora Acctal.: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque.

Secretario: D. Alberto Salvador Ramiro.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE 17 DE JUNIO DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter extraordinario, sesión constitutiva de la corporación municipal de 17 de junio de 2023.

El Sr. Antonio Moreno Rodríguez manifiesta el desacuerdo del grupo socialista por la premura de la celebración del pleno y la tardanza en el envío de la documentación relativa al orden del día. Comenta, además, que en la página 2 se debe cambiar “concejala electa” por “concejal electo”, en la página 4 apartado





a) cambiar “presidenta” por “presidente” y que en los datos económicos se debe incluir el activo sumando un total de 29.271.144,64 euros y el pasivo, por un total de 3.997.380,44 euros en los datos económicos.

Por parte de la Sra. Rodríguez Casanova, del grupo socialista manifiesta que en la página 5 referente a la Toma de posesión falta finalizar el primer párrafo faltando “con la fórmula del RD de 5 de abril...”

No existiendo más observaciones, queda aprobado el borrador del acta de pleno mencionado.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2023.

El señor D. José Antonio Contreras Nieves manifiesta que “no se puede convocar un pleno el mismo día que estamos celebrando un pleno y el acta no está, como mínimo cuando se convoca un pleno tienen que ir las actas que luego se quieren aprobar; es un tema procedimental, no puede ser que ese mismo día que se está celebrando un pleno, nos convoquen a un pleno donde vamos a aprobar el acta que se está celebrando en ese pleno”.

No existiendo más observaciones, queda aprobado el borrador del acta de pleno mencionado.

TERCERO.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la **propuesta**:

Visto que en el registro de entrada de este Ayuntamiento se han presentado los siguientes escritos de constitución de los grupos políticos municipales:

- Registro nº 5033/2023, de 20 de junio de 2023, del Partido Popular.
- Registro nº 4809/2023, de 19 de junio de 2023, del Partido Socialista Obrero Español
- Registro nº 4808/2023, de 19 de junio de 2023, de VOX.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:**

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO POPULAR (PP)

D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS
D^a SOLEDAD ÁVILA RODRÍGUEZ
D^{ÑA}. JUANA CAMUÑAS GARCÍA
D. ANTONIO DE LA LLAVE GARCÍA
D^a. SILVIA CANO SEVILLA
D. JULIO PEÑA CAÑADILLA
D^{ÑA}. M^a ASUNCIÓN MAROTO MORENO
D^{ÑA}. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ





D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO
D. ANASTASIO CARREÑO CAÑADILLA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: DÑA. JUANA CAMUÑAS GARCÍA
Suplente: D. SOLEDAD ÁVILA RODRÍGUEZ

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: PARTIDO SOCIALISTA (PSOE).

COMPOSICIÓN:

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES
D^a LAURA RODRÍGUEZ CASANOVA
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
D^a ANDREA TARJUELO ORTEGA
D. JESÚS ZAMORANO GARCÍA MORENO
D^a. MARÍA JESUS GÓMEZ CAMUÑAS

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES
Suplente:
D^a LAURA RODRÍGUEZ CASANOVA
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ
D^a. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

COMPOSICIÓN:

D. ALFREDO SÁNCHEZ TENDERO

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

D. ALFREDO SÁNCHEZ TENDERO

Preguntados los concejales por posibles observaciones, manifiestan no tener ninguna acerca de este punto.

CUARTO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD Y CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la **propuesta:**

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RR 2568/1986, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- *Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tengan lugar cada dos meses, el último jueves de los meses impares del año, a excepción de los plenos correspondientes a los meses de julio, que se celebrarán el 3er jueves, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo. Si tal día fuera festivo o inhábil, la sesión se celebrará al siguiente día hábil.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, tanto en el día como en la hora, siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.*

La hora de celebración con carácter general será de las 21:00 horas, si bien, durante los meses de OCTUBRE a MARZO, la hora será la de las 20:00 horas.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE, intervino el Sr. D. José Antonio Contreras Nieves para hacer la propuesta de su grupo de que los Plenos sean cambiados a otro día de la semana por dificultades para asistir los jueves al haber sido elegido Diputado regional en las Cortes y coincidir ambos plenos.

Por parte del grupo municipal VOX, intervino el Sr. D. Alfredo Sánchez Tendero manifestando que no tiene problemas con el cambio de día, y solicitando saber las razones por las cuales el mes de julio se celebrará el tercer jueves del mes cuando coincide con la finalización de la campaña electoral, proponiendo que se celebre siempre el último día del mes e incluso no celebrar el pleno de julio si fuese necesario.

Por parte grupo municipal PP, interviene el Sr. López Arenas para explicar las razones de que en julio se celebre el tercer jueves del mes por temas de vacaciones y conciliación familiar, dada la experiencia de años anteriores. Respecto al cambio propuesto por el grupo municipal PSOE, manifiesta el Sr. López Arenas aceptando el cambio para que se proponga los últimos martes de los meses impares.

Por tanto, la periodicidad de las sesiones del pleno queda acordada de la siguiente manera:



Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de conformidad con el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación municipal tengan lugar cada dos meses, el último martes de los meses impares del año, a excepción de los plenos correspondientes a los meses de julio, que se celebrarán el 3er jueves, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, a partir de la fecha del Pleno en que se adopte el presente acuerdo. Si tal día fuera festivo o inhábil, la sesión se celebrará al siguiente día hábil.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, tanto en el día como en la hora, siempre que existan motivos que justifiquen suficientemente la decisión.

La hora de celebración con carácter general será de las 21:00 horas, si bien, durante los meses de OCTUBRE a MARZO, la hora será la de las 20:00 horas.

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMPETENCIAS Y PERIODICIDAD DE SUS SESIONES.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

DECRETO DE ALCALDIA DE 26 DE JUNIO DE 2023

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta entidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 20.1 b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatorio la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio y de asesoramiento a la Alcaldía, quedará integrada por los miembros siguientes:

- D^a SOLEDAD ÁVILA RODRÍGUEZ
- D^a ÁGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
- D^a JUANA CAMUÑAS GARCÍA
- D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRÍGUEZ
- D. SILVIA CANO SEVILLA





SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.3 del ROF por el que se establece que en las sesiones y reuniones de la Junta de Gobierno Local, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, se deja constancia ya desde este momento que habitualmente se convocará al Concejales D. José Carlos Gutiérrez Cano, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Economía y Hacienda, Tradiciones Populares y Folklore, al Concejales D. Julio Peña Cañadilla, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Mantenimiento Urbano, Obras e Infraestructuras y Urbanismo; a la Concejales Dña. Asunción Maroto Moreno, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad; al Concejales D. Anastasio Carreño Cañadilla, a fin de que informe sobre el ámbito de la gestión encomendada a la Concejalía de Mantenimiento de Instalaciones Públicas, Parques y Jardines.

TERCERO.- Periodicidad de las sesiones: La Junta de Gobierno Local celebrará dos sesiones ordinarias al mes con periodicidad quincenal mínima.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las atribuciones que se asignan al Alcalde-Presidente en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan, sin que suponga una relación exhaustiva, y cualquier otra que pueda ser delegada por el Pleno:

En materia de urbanismo:

- *Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan de Ordenación Municipal no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización y reparcelación, así como proyectos de obras y edificación de promoción pública, cuya competencia no corresponda al pleno.*
- *La concesión de licencias de obra mayor de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta, y en general aquellas que no se concedan mediante el procedimiento de "Acto Comunicado", previsto en la legislación vigente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno cuando se estime oportuno. Igualmente conoceré de las licencias urbanísticas de obra menor que supongan un uso o aprovechamiento privado de cualquier espacio público.*
- *La concesión y toma de razón de transmisión de comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de apertura, funcionamiento y actividades.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*
- *Aprobación de Certificaciones de Obras de los proyectos de reparcelación.*

En materia de personal:

- *La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.*
- *Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- *La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (art. 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril).*
- *La sanción de las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*



- *Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.*

En materia de hacienda y contratación:

- *Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*
- *Los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere los cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La adjudicación de concesión sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- *Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.*
- *Devolución de Garantías y Fianzas.*
- *Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por la intervención.*
- *Resolución de las reclamaciones patrimoniales que se interpongan contra el Ayuntamiento.*
- *En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.*

Otras Materias

- *Aprobación de las bases y convocatorias de subvenciones, premios y certámenes culturales, deportivas, etc.*
- *Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.*
- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.*
- *Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.*
- *Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas.*
- *Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil.*
- *Gestión del servicio de cementerio.*

QUINTO.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva,

del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de evocación por la Alcaldía.

En caso de urgencia y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de evocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Comunicar esta resolución a los interesados/as, y a los distintos departamentos municipales, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

No hubo observaciones por parte de los concejales.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Constituida la Corporación Municipal el 17 de junio de 2023 con motivo de proceso Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023 y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Madridejos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es

competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación y nombramiento de los/as miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con las facultades que me atribuye la legislación vigente antes citada,

RESUELVO

Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primera Teniente de Alcalde:	D ^a SOLEDAD ÁVILA RODRÍGUEZ
Segunda Teniente de Alcalde:	D ^a ÁGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Tercera Teniente de Alcalde:	D ^a JUANA CAMUÑAS GARCÍA
Cuarto Teniente de Alcalde:	D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRÍGUEZ

SEGUNDO. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los/as Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden establecido.

TERCERO. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al/la Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

CUARTO. Comunicar este Decreto a los/as Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO. Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

No hubo observaciones por parte de los concejales.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS/AS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

DECRETO DE ALCALDIA DE 26 DE JUNIO DE 2023

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as siguientes Concejales/as una delegación genérica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios y áreas:

- D^a Soledad Ávila Rodríguez, Concejalía de Educación, Cultura y Relaciones Institucionales.
- D^a Juana Camuñas García, Concejalía de Industria, Comercio y Hostelería, Turismo y Desarrollo Local.
- D. Antonio de la Llave Rodríguez, Concejalía de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- D^a Silvia Cano Sevilla, Concejalía de Deportes, Juventud e Infancia, Festejos y Nuevas Tecnologías.
- D. Julio Peña Cañadilla, Concejalía de Mantenimiento Urbano, Obras e Infraestructuras y Urbanismo.
- D^a Asunción Maroto Moreno, Concejalía de Bienestar Social e Igualdad.
- D^a Águeda Rodríguez López, Concejalía de Sanidad, Mayores, Atención al Ciudadano, Régimen Interior y Personal.
- D. José Carlos Gutiérrez Cano, Concejalía de Economía y Hacienda, Tradiciones Populares y Folklore.
- D. Anastasio Carreño Cañadilla, Concejalía de Mantenimiento de Instalaciones Públicas, Parques y Jardines.

Serán competencias de cada una de las Concejalías Delegadas las siguientes:

1. CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TRADICIONES POPULARES Y FOLKLORE

El Área de Economía y Hacienda, configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal. Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de presupuestos generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

En lo relativo a Tradiciones Populares y Folklore, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las todas aquellas celebraciones anuales vinculadas con las tradiciones populares de la localidad, el Folklore y los grupos que lo representan.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Intervención General.
- Departamento de Tesorería General.

2. CONCEJALÍA CULTURA, EDUCACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas del fomento de la cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; biblioteca pública; difusión cultural; gestión de equipamientos y cooperación cultural y conservación del patrimonio histórico-artístico del municipio.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de Educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y fomento de actividades relacionadas, en general, al desarrollo evolutivo del municipio y de la educación.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando de manera exclusiva las relaciones institucionales de la Corporación Local con entidades públicas y privadas así como con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de las imágenes que se generan en las distintas actividades públicas en las que está implicado el Ayuntamiento de Madridejos.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Cultura (dentro del Patronato Municipal de Cultura y Turismo).
- Biblioteca Municipal.
- Universidad Popular.
- Banda Sinfónica Municipal de Música.
- Escuela de Música y Danza.
- Escuela Municipal de Idiomas.

3. CONCEJALÍA DE SANIDAD, MAYORES, ATENCIÓN AL CIUDADANO, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a los mayores; coordinación de los servicios y programas de ayuda a los mayores y promoción y prevención de la salud.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (personal funcionario y laboral), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación.

En el ámbito del empleo promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los colectivos demandantes de empleo del municipio, abordando todas las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos de empleo y programas de formación.

En el ámbito de Policía Local y Protección Civil, entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil mediante la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en las funciones propias de los mismos; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

En el ámbito de Movilidad, elaborará propuestas relativas a la ordenación y planificación de la red viaria, en materia de peatonalización, tráfico y circulación.

Será responsable de la competencia general en materia de Participación Ciudadana y fomento de las asociaciones vecinales.

En cuanto a la Oficina de Atención Ciudadana, se incluirán las competencias de consumo, la prestación a los administrados de los servicios municipales en las materias relacionadas con la protección de consumidores y usuarios, así como la implantación de nuevas tecnologías al servicio de la administración municipal. Igualmente, es la responsable de tramitar y garantizar que se da respuesta a todas las quejas, consultas y sugerencias que lleguen al Ayuntamiento para poder mejorar los servicios municipales. También será responsable de la publicidad activa municipal del Portal de Transparencia.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Recursos Humanos.
- Policía Local.
- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- Centro de Día.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

4. CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y MEDIO AMBIENTE

En las funciones del ámbito de la agricultura y ganadería se trabajará en el mantenimiento y mejora de la red de caminos municipales y en las relaciones con los sectores agrícola y ganadero a través de la Comisión Local de Pastos, Cámara Agraria, actividad cinegética y las asociaciones sectoriales que agrupan a estos colectivos en el municipio.

En cuanto a Medio Ambiente, le corresponde el control de la gestión de la recogida de residuos urbanos y selectiva entre otros, el control e inspección de la concesión administrativa del ciclo integral del agua (servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración) y las Sierras de Madridejos. Así mismo, las actividades de sensibilización y educación ambiental y todas aquellas desarrolladas desde la Oficina Verde.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Medio Ambiente: Oficina Verde y Aula de la Naturaleza.

5. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.

El Área de Servicios Sociales configura la centralización de los servicios sociales municipales.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a la dependencia; bolsas de urgencia municipal para personas que presenten graves problemas socioeconómicos y carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias.

Dentro de sus funciones, se establecen las relativas a las personas con capacidades diferentes, integración de la inmigración y los proyectos y ayudas de cooperación al desarrollo.

En cuanto al área de Igualdad, se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

En cuanto a integración, le corresponde la rama laboral gestionando programas como Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Programas de Recualificación y Reciclaje Profesional.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Centro de la Mujer.
- Departamento de Servicios Sociales (Centro Social).
- Plan Corresponsables.

6. CONCEJALÍA DE DEPORTES, JUVENTUD E INFANCIA, FESTEJOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

En el ámbito del deporte, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además de la gestión de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas actividades festivas de Madridejos, incluyendo festejos, ferias y fiestas patronales.

El Área de Juventud configura la centralización de los servicios municipales de Juventud.

En el ámbito de Juventud se responsabilizará de la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la participación de los jóvenes en la vida social activa y saludable; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios

que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Centro de Información Juvenil.
- Escuela Infantil.
- Departamento de Nuevas Tecnologías.
- Patronato Municipal de Deportes.

7. CONCEJALÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y HOSTELERÍA, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL

En el ámbito del desarrollo económico e industrial se trabajará coordinadamente con los agentes económicos del municipio e instituciones camerales, facilitar el emprendimiento, y promocionar la explotación del polígono Industrial San Sebastián, así como la ampliación e implantación de industrias en la localidad.

Entre sus funciones se concentrarán también las relativas al ámbito de la promoción comercial y hostelería estableciendo cauces de cooperación con otras administraciones en dichas materias, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio y la restauración del municipio y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local.

En lo relativo a las competencias de turismo, tendrá por objeto la promoción turística, tanto urbana como de la naturaleza del municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Vivero de empresas.
- Departamento de Turismo (dentro del Patronato Municipal de Cultura y Turismo).
- Oficina de Información Turística, museo municipal, silos y otros recursos turísticos.

8. CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

El Área de mantenimiento se encargará de la centralización de los recursos para llevar a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada del municipio, así como del desarrollo y ejecución del mantenimiento de las infraestructuras urbanas de carácter público.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento
- Mercado municipal
- Cementerio

9. CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES

En lo relativo a las competencias del Área de Mantenimiento de Instalaciones Públicas, Parques y Jardines, están las de revisión de las dependencias e instalaciones municipales.

El Área de Parques y Jardines se ocupará fundamentalmente de la gestión de Zonas verdes municipales (parques y jardines, áreas recreativas, sendas peatonales y zonas arboladas, mobiliario urbano como juegos infantiles, pistas polideportivas, bancos o fuentes, jardinerías tanto en dependencias municipales como en las calles).

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales, así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

- Servicio de Parques y Jardines
- Punto Limpio.

SEGUNDO.- Normas Comunes a las delegaciones:

1. Las presentes delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:
 - La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayudas para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
 - La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.
 - Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
 - La custodia de aquellos datos que sean objeto de protección conforme a la Ley que figuren en ficheros de carácter personal enmarcados dentro de la presente delegación.
2. Será de obligado cumplimiento por quien ostenta esta delegación, el seguimiento presupuestario de los distintos servicios, que corresponderá instrumentar técnicamente al director, jefe de servicio o coordinador correspondiente, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
3. El ejercicio de la presente delegación conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas en la presente resolución, la firma de las ejecuciones del gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal. Las comunicaciones externas corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

- Patronato Municipal de Deportes.

Será responsable además de la gestión de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en



barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha.....”*.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas en las que se estructura la Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

Preguntados por el Alcalde los diferentes grupos políticos acerca de posibles observaciones, la Sra. Camuñas Gómez solicita se le argumente las razones por las cuales la escuela infantil, el CAI, se ha sacado de educación, cuando quien lo inspecciona es el inspector de educación y todo lo relativo al CAI está relacionado con la delegación de cultura.

El Sr. López Arenas manifiesta que las razones de esta decisión responden que se debe a aspectos organizativos de la nueva corporación.

OCTAVO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:



PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Concejales/as delegados de Área que luego se dirán necesitan de una dedicación total o parcial con las retribuciones que ello conlleve para un mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría y el de Intervención de 25 de Junio de 2019, y a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, **PROPONGO, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a jornada completa, a favor de D. Francisco López Arenas, que desempeña el cargo de Alcalde-Presidente, con unas retribuciones brutas anuales de 41.000 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y así como dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a jornada completa, a favor de D. Julio Peña Cañadilla, Concejal de Mantenimiento Urbano, Obras e Infraestructuras y Urbanismo, con unas retribuciones brutas anuales de 32.000 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y así como dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA a jornada completa, a favor de D^a. Águeda Rodríguez López, Concejal de Sanidad, Mayores, Atención al Ciudadano, Régimen Interior y Personal, con unas retribuciones brutas anuales de 28.000,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CUARTO.- Dichas retribuciones se incrementaran automáticamente según el incremento que establezca

la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

QUINTO.- *Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.*

SEXTO.- *Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del grupo municipal del PSOE, toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez, y pasa a exponer que en la anterior legislatura los liberados eran D^a Rosa López, con 26.600 euros anuales, y una asignación mensual de 1.900€, D. Julio Ortega con 23.800€ anuales y 1700€ mensuales, D^a Soraya del Álamo 21.000€ brutos anuales y 1.500€ mensuales, en aquella sesión por parte de D. Francisco López Arenas se comentaba que había una subida del 27% con respecto a la anterior. Prosigue diciendo el Sr. Moreno Rodríguez que en la propuesta actual tenemos que el Sr. Alcalde tiene un sueldo de 41.000€ anuales, 2.928,57€ mensuales, D. Julio Peña, Concejal de Obras un sueldo de 32.000€ anuales con 2.285,71€ al mes, y D^a Águeda Rodríguez de la Concejalía de Personal con 28.000€ anuales y 2.000€ mensuales. Lo anterior suponía anualmente 71.400€ y con los actuales sueldos nos vamos a 101.000€, es decir la subida de 27% que hablábamos el 28 de junio de 2019 se ha convertido en un 41,5% de subida, una diferencia anual de prácticamente 30.000€ más y en la legislatura sobre 120.000€. Continúa diciendo D. Antonio que en el programa han hecho mucho hincapié en las rebajas de muchas cosas, no han empezado por esto. Esta es una subida considerable, habla de "rebajas vendo pero para mí no tengo".

Toma la palabra D. Alfredo Sánchez Tendero, del Grupo Político VOX, y dice que les va a costar a los madridejenses esta corporación solamente en este capítulo 30.000€ más. Dice que el 23 de mayo de 2023 por parte del PP repartieron esta octavilla donde denunciaban públicamente que, tal y como recoge el acta de la Sesión Plenaria de 2019, una subida de sueldo del 27% a los concejales liberados tanto del PSOE como de CIUDADANOS; si reparte esto a los ciudadanos de Madridejos, dice entender que es porque ustedes les estaban diciendo que se iban a bajar el sueldo al menos un 27%, no que iban a subirlo un 41,46%. Dice no saber si subir el sueldo a los concejales es un buen sistema para acabar con la deuda heredada de más o menos 4.000.000€, y esto lo ve contradictorio. Continúa diciendo el Sr. Sánchez Tendero que podría hacer suyas las palabras que dijo el propio Sr. Alcalde en este salón de Plenos el 28 de junio de 2019, donde decía lo de la subida de un 27% respecto a la legislatura anterior y también podríamos hacer suyas las palabras que dijo en junio de 2015, donde que era más que suficientemente digno para un alcalde un sueldo de 35.000€, viniendo usted ahora con 41.000€. Por otra parte dice D. Alfredo parecerle discriminatorio que un concejal con dedicación exclusiva cobre 32.000€ y una concejal mujer con dedicación exclusiva, las mismas horas, cobre 28.000€, no sabe si tendrá una cualificación profesional menor o a qué se debe esa discriminación hacia esta mujer. Dice que en todo caso le parece un engaño que cinco días antes de las elecciones repartan esta octavilla y hoy traigan esta propuesta al Pleno.

Por parte del Grupo Municipal del PP toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, y dice que al hacer comparaciones tenemos que comparar no con esta última legislatura sino a las dos anteriores en las que el Alcalde estaba liberado a tiempo completo. En la 2015 a 2019 el gasto en este capítulo sin contar seguridad social eran 90.000€, en la legislatura actual es 101.000€, son 11.000€ más pasados ocho años, la subida del IPC está entre el 10 y el 13%, por lo que prácticamente es el mismo gasto. Si nos retrotraemos a la legislatura más reciente, hay que considerar también que no había un alcalde

liberado, había tres concejales liberados de los que dos de ellos no lo estaban al 100%, sino al 80 y al 90%; si esas liberaciones parciales las ponemos al 100%, la diferencia baja y más teniendo en cuenta que no había un alcalde liberado, sino que cobraba como Diputado de la Junta, por ello consideramos que la subida no ha sido tan grande.

Interviene el Sr. Contreras Nieves y dice que él siendo el Alcalde de la anterior Corporación no ha cobrado como tal porque no ha querido, y en alguna ocasión se ha dicho que cobraba dos sueldos, cuando no ha sido así y podría haber sido compatible. Con respecto al sueldo del Alcalde, y sobre lo que ha dicho Alfredo de lo que se ha dicho aquí muchas veces que lo digno eran 35.000€, etc., quiere recordar que él es partidario de que no se venga aquí a perder dinero, puesto que se tiene que dejar el puesto de trabajo, pero quiere decir que cuando él tomó la decisión ésta se rebajó el salario que venía cobrando un 25% y le sorprende, puesto que es pública la declaración de bienes de todos los que están aquí, están las de 2019 y pronto se subirán las actuales y se ven los salarios que tienen los concejales. Dice sorprenderle que la concejala liberada y el Alcalde se multiplican con 100 el salario que vienen percibiendo, según los datos que aparecen en el portal el Alcalde tiene un salario en 2019 de 19.000€, que con el IPC ahora será algo mayor y si va a cobrar 41.000€, se está duplicando por dos; con respecto a D^a Águeda ocurre algo similar, su salario de 2019, que se supone que habrá subido era de 15.000€ y se va a poner ahora 28.000€. Dice apoyar lo que ha dicho el Sr. Sánchez Tendero, no entender por qué dos concejales liberados en exclusividad tienen salarios diferentes, no sabe si será por capacidad, mérito, etc., sobre todo viendo la dedicación de D^a Águeda, de Personal, Policía Local, Mayores, Atención al Ciudadano y Régimen Interior, siendo el Ayuntamiento de Madridejos la entidad con mayor número de trabajadores en Madridejos y por ello teniendo una gran responsabilidad, por lo que dice no entender esa diferencia de salarios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que con respecto a la diferencia salarial se habló en su Grupo y se tomó esa decisión. Dice querer recalcar lo dicho por parte de D. José Carlos y es que la referencia se debe tomar en la legislatura 2015-2019, en la que el Alcalde estaba aquí, él podría haber seguido en su trabajo, pero para él es muy importante que el Alcalde esté en Madridejos y tiene que tener su retribución, ese es el aspecto que más sube, aunque los otros también suben algo; no obstante hay que recordar que en la anterior legislatura dos de los concejales no estaban a jornada completa, una concejala tenía una dedicación de un 80% y otro concejal una dedicación del 90%, se entiende que por temas organizativos, pero nosotros creemos que es conveniente que los concejales también tengan su dedicación exclusiva. La diferencia de sueldo del Alcalde que es de 48.000€ euros en la legislatura 2011 a 2019, aquí hablamos de 41.000€, y tal y como ha comentado D. José Carlos, la diferencia es mínima.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Sánchez Tendero, y dice no haberle respondido a qué se debe la diferencia discriminatoria de una mujer con respecto a un hombre y tampoco le han respondido al por qué repartieron la octavilla donde denunciaban la subida de un 27% y ahora se sube un 41,6%. Prosigue diciendo que ha hablado de las tres legislaturas socialistas anteriores, y van a aprovechar también para decir que en la primera legislatura socialista de las tres pasadas, el Alcalde sí estuvo aquí y además uno de los alcaldes mejores pagados de España, como salió en prensa. En la segunda legislatura les dijeron que el Alcalde necesitaba un asesor, que vino de Toledo y tampoco vieron que se notara mucho que tuviéramos asesor y la tercera legislatura no nos hemos ahorrado el sueldo del Alcalde, lo hemos pagado como Castellanomanchegos, tampoco hemos notado mucho la ausencia. Prosigue diciendo D. Alfredo que un Alcalde puede ser Diputado pero no puede ser Fontanero, tenemos pueblos en los alrededores con alcaldes del Partido Popular y sobreviven con un Alcalde a media jornada y un concejal liberado, por lo que dice no entender la necesidad de liberar un Alcalde y dos Concejales si posiblemente con un concejal y un Alcalde a media jornada sería suficiente. Por otra parte también dice que si se han presentado por un servicio público, que cobren igual que cobraban en sus anteriores trabajos o un poco más por la responsabilidad, dudando que esos sean sus sueldos anteriores. Continúa diciendo que no va a pedirlo que hagan lo que hizo él firmando ante Notario que ni él ni nadie se su



grupo iban a cobrar un sueldo público. Finaliza diciendo que van a vota en contra de esta propuesta, insiste en que no les han respondido sobre el reparto de la octavilla ni sobre la discriminación de la mujer.

Interviene la Sra. Rodríguez López al haber sido aludida y dice no sentirse discriminada, piensa que la discriminación aparte de darse se tiene que sentir, la diferencia de sueldo es meramente organizativa, se ha decidido entre los concejales y como tal así la asume, con total libertad y sin sentirse discriminada en absoluto.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que encaminar la diferencia salarial a si es hombre o mujer, está fuera de lugar.

Insiste el Sr. Sánchez Tendero en que son las mismas horas y se está valorando de manera distinta el trabajo de una persona y el de otra. Por otro lado en cuanto al programa electoral, dice que él viene con lo que por parte del Sr. Alcalde se dijo en 2015 y en 2019, han prometido lo contrario de lo que se va a aprobar aquí por lo que solicita se le responda con realidades.

Toma la palabra el Sr. López Arenas para decir que han presentado una propuesta, las familias tienen que vivir y con respecto al tema de la mujer no es ese el camino, no es eso lo que se ha tenido en cuenta, por lo que no van a entrar en ese debate.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, **el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con el voto favorable de DIEZ (10) concejales/, ninguna abstención y SIETE (7) votos en contra de los/as concejales/as del GM de PSOE Y VOX, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobación de la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIÓN GENÉRICA A TODOS LOS/AS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 26 DE JUNIO DE 2023

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, realizar una delegación de forma indistinta en todos/as los/as Concejales/as de este Ayuntamiento de las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este municipio.

Considerando que de conformidad con la legislación vigente, la Alcaldía puede delegar el ejercicio





de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de la Corporación de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil al amparo del artículo 51.1 del Código Civil que se celebren el este término municipal. Esta Delegación faculta a todos/as los/as Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno/a de ellos/as.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que e/la Concejala/a ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución."

Los miembros de la corporación municipal se dan por enterados

DÉCIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

Expediente n.º: 3732/2023

Propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Creación y Constitución Comisiones Informativas permanentes

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Constituida la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023 con motivo de Elecciones Municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho del artículo 20.1 c) de la Ley





7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a todos los grupos municipales integrantes de la corporación.

Vistos los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), las Comisiones Informativas.

Analizadas las necesidades de organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN** la adopción del presente **ACUERDO**:

1. Comisión de Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Contratación

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de José Carlos Gutiérrez Cano.

Será competente para el Estudio, informe y dictamen de las siguientes materias: cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias; asuntos relativos a la Economía, Patrimonio, Hacienda municipal, así como de los asuntos en materia de contratación y desarrollo económico e industria.

2. Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes y Festejos

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Dña. Soledad Ávila Rodríguez.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los sobre las siguientes materias: cultura, biblioteca municipal, universidad popular, música, deportes, turismo, festejos, tradiciones populares y relaciones institucionales, Nuevas tecnologías, Infancia y Juventud.

3. Comisión Informativa de Personal, Empleo, Régimen Interior y Asuntos Generales

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Áqueda Rodríguez López.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: personal, empleo, seguridad, régimen interior, transparencia, atención a la ciudadanía, protección civil, así como cualquier otro tema relacionado con alguna materia que no esté indicado expresamente como competencia de otra Comisión.

4. Comisión Informativa de Bienestar Social, Familias, Igualdad y Sanidad

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de Dña. Asunción Maroto Moreno.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: Juventud, Mayores, Servicios sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Promoción de la Salud y Consumo y Atención a las personas con capacidades diferentes.

5. Comisión Informativa de Urbanismo, Desarrollo sostenible, Agricultura y Ganadería

Propuesta delegación efectiva de la Presidencia a favor de D. Antonio de la Llave Rodríguez.

Será competente para el estudio, informe o consulta de los asuntos sobre las siguientes materias: urbanismo y vivienda, agricultura y ganadería, mantenimiento urbano, obras y servicios comunitarios, movilidad, medio ambiente, y comercio;

SEGUNDO.- PROPUESTA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

- *Presidencia: El Alcalde o concejal en quién delegue.*





- *Vocales: 3 representantes del grupo municipal del partido popular; 2 representantes del grupo municipal socialista, y 1 representante del grupo municipal de Vox.*
- *Secretario: El Secretario de la corporación o funcionario en quién se delegue.*

TERCERO.- *La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.*

CUARTO.- *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se someterán a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de a Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo también intervenir en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.*

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos/as los/as Concejales/as de las Comisiones informativas de poder consultar, directa y personalísimamente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

QUINTO.- *Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas del Capítulos II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.*

SEXTO.- *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político Municipal, se realizará mediante escrito del Portavoz dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse, de igual forma, en su caso, un suplente por cada titular, pudiendo ser sustituidos tanto el titular como el suplente por cualquier otro/a Concejala/a adscrito al mismo grupo político.*

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión se delega en el/la Concejales/as que se significan, ello no obsta, que serán las propias Comisiones en la primera sesión que celebren las que formulen la propuesta tras la correspondiente elección efectuada en su seno para su posterior Resolución por esta Alcaldía.

SEPTIMO.- *Comunicar el presente acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales, habiéndoles saber que deberán designar a sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Sin intervenciones, vistos los informes de Secretaría, en virtud de lo establecido en los artículos 123 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los servicios municipales, a la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

UNDÉCIMO. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ENTIDADES, ORGANOS COLEGIADOS Y ORGANISMOS EN LOS QUE FORME PARTE.

Expediente n.º: 3732/2023

Propuesta Alcaldía

Procedimiento: Delegación de representantes municipales en otras entidades

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDIA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, siendo necesario que este Ayuntamiento esté representado en diversos órganos colegiados internos, externos, otras instituciones y entidades, de conformidad con la legislación vigente y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, la designación de representación a favor de los Concejales que se indican:

1.- ÓRGANOS EN LOS QUE TIENE REPRESENTACIÓN EL AYUNTAMIENTO:

- Comunidad de usuarios de aguas subterráneas de la masa de agua subterránea Consuegra – Villacañas.

Titular: D. Antonio de la Llave Rodríguez

Suplente: D. Francisco López Arenas

- Mancomunidad de Aguas Rio Algodor

Titular: D. Antonio de la Llave Rodríguez

Suplente: D. Francisco López Arenas



- Colegios públicos:
 - Garcilaso de la Vega
Titular: Dña. Silvia Cano Sevilla
Suplente: Dña. Soledad Ávila Rodríguez
 - Santa Ana
Titular: Dña. Soledad Ávila Rodríguez
Suplente: Dña. Silvia Cano Sevilla
 - IES Valdehiero
Titular: Dña. Soledad Ávila Rodríguez
Suplente: Dña. Silvia Cano Sevilla
 - CEE Mingoliva
Titular: Dña. Asunción Maroto Moreno
Suplente: Dña. Águeda Rodríguez López

- Consejo local de Salud
Titular: Dña. Águeda Rodríguez López
Suplente: Dña. Asunción Maroto Moreno

- Consorcio de servicios públicos medioambientales:
Titular: D. Antonio de la Llave Rodríguez
Suplente: D. Anastasio Carreño Cañadilla

- Federación de Municipios y Provincias de España:
Titular: D. Francisco López Arenas
Suplente: D^a. Soledad Ávila Rodríguez

- Fundación Sto. Cristo del Prado:
Titular: Dña. Águeda Rodríguez López
Suplente: Dña. Asunción Maroto Moreno

- Cruz Roja:
Titular: Dña. Asunción Maroto Moreno
Suplente: D. José Carlos Gutiérrez Cano

- Comité de Hermanamiento de Nèrac:
Titular: D^a. Soledad Ávila Rodríguez
Suplente: D^a Juana Camuñas García

- Hermandad Ntra. Sra. Valdehiero:
Titular: D^a Águeda Rodríguez López
Suplente: D. José Carlos Gutiérrez Cano

- Junta de Cofradías de Semana Santa:
Titular: Dña. Silvia Cano Sevilla
Suplente: D. Asunción Maroto Moreno





- FEMP Castilla-La Mancha:
 - Titular: D. Francisco López Arenas
 - Suplente: Dña. Juana Camuñas García
- Consorcio Extinción Incendios:
 - Titular: Dña. Julio Peña Cañadilla
 - Suplente: Dña. Águeda Rodríguez López
- Comisión Local de Pastos:
 - Titular: D. Antonio de la Llave Rodríguez
 - Suplente: D. Julio Peña Cañadilla

2.- ÓRGANOS MUNICIPALES EN LOS QUE CADA GRUPO POLITICO MUNICIPAL TIENE REPRESENTACIÓN: (Faltan representantes de otros partidos)

Patronato de Cultura y Turismo:

- Grupo Municipal Popular: Dña. Juana Camuñas García

Patronato Municipal de Deportes:

- Grupo Municipal Popular: D. Silvia Cano Sevilla

Consejo Local de la Mujer:

- Grupo Municipal Popular: Dña. Águeda Rodríguez López

Consejo escolar:

- Grupo Municipal Popular: Dña. Silvia Cano Sevilla

Consejo Local Agrario:

- Grupo Municipal Popular: D. Julio Peña Cañadilla

Mesa por la Integración de las personas con capacidades diferentes:

- Grupo Municipal Popular: Dña. Águeda Rodríguez López

Al margen de estos órganos se recuerda a la Corporación que el Ayuntamiento participa en otra serie de juntas, consejos, comisiones que se rigen por normativa específica sin que tenga en principio que decidir el Pleno la representación en los mismos. A título de ejemplo se citan las Comisiones de Seguimientos del Convenio del Personal Laboral y Acuerdo Marco del Personal Funcionario, a las que en principio quedan adscritos los concejales responsables de las áreas competentes en las materias afectadas.

Finalmente, y para cualesquiera otros organismos, entidades o instituciones que requieran la representación de este Ayuntamiento en sus órganos de gestión se interesa del Pleno que se faculte a este Alcalde-Presidente para la designación del concejal/a correspondiente.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.



Sin intervenciones, vistos los informes de Secretaría, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), **el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/las concejales/as de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a los servicios municipales, a la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

DUODÉCIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, ESTABLECIMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS Y SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Expediente n.º: 3732/2023

Propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Establecimiento de las retribuciones por asistencias a órganos colegiados y subvenciones a grupos políticos.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

Procedimiento: Régimen de Asistencias de los Miembros de la Corporación a Reuniones de los Órganos Colegiados y Complementarios y de Otros Organismos. Retribuciones grupos políticos

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Una vez celebras las Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a Reuniones de los Órganos Colegiados municipales y mesas de contratación, así como las retribuciones a los grupos políticos.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2019, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO.- ESTABLECER una asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: **NOVENTA Y CINCO (95,00) EUROS/SESIÓN.**
- Junta de Gobierno Local: **NOVENTA Y CINCO (95,00) EUROS/SESIÓN.**

- *Comisiones Informativas y mesas de contratación:* CINCUENTA (50,00) EUROS/SESIÓN.

SEGUNDO.- ESTABLECER la dotación económica de los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril:

- Cantidad fija ANUAL para cada grupo político: MIL (1.000,00) EUROS.
- Cantidad variable MENSUAL para cada grupo político: SESENTA (60,00) EUROS MES por cada CONCEJAL/A.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y su régimen será el estipulado en el citado artículo 73 de la citada Ley 7/1985, LRBRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.*

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE, interviene el Sr. Zamorano García-Moreno para decir que en cuanto a la merma del 50% de la cantidad fija anual para cada grupo político, dice que les gustaría al menos haberlo consensuado con ustedes. Prosigue diciendo que, como saben, el PSOE tiene su propia sede, por tanto paga su propio IBI, facturas, etc., mientras que el PP ocupa unas dependencias municipales, no pagan alquiler, facturas, etc. En ese sentido se van a abstener.

Por el grupo municipal de VOX interviene el Sr. Sánchez Tendero y dice que ellos están en contra de que salga un céntimo del bolsillo de los madridejenses para ningún partido político, lo llevaban en su programa electoral. Les parece bien la reducción del fijo anual a los partidos políticos a 1.000€, ellos lo hubieran reducido a cero. Les parece una estafa que se pongan 60€ por cada concejal cuando antes eran 40€ y con esa cantidad sería suficiente. Continúa diciendo que los madridejenses deben saber que antes al año se gastaban 14.160€ de sus bolsillos a los partidos, no estando de acuerdo con ese gasto, ahora se van a gastar 15.240€. También deben saber los madridejenses que lo han hecho de tal forma para perjudicar a VOX, pero el dinero nos da igual, no obstante he estado revisando su programa electoral y en él no ponían estas propuestas. En cuanto a las asistencias a Plenos las han subido 5€, habiendo plenos que han durado tres minutos cuando muchos madridejenses para ganar 90€ tienen que trabajar todo el día por lo menos. Un pleno que comienza a las 21:00 y tiene que terminar como máximo a las 00:00 horas, son tres horas, aunque haya que prepararlo ya se cobran 50 euros por asistencia a la Comisión. La asistencia a la Junta de Gobierno también ha subido a 95€. Por lo que dice que así vamos a dejar más deuda a nuestros hijos que la que se han encontrado y los políticos les vamos a costar más a los madridejenses.

Con respecto a las sedes, dice D. Alfredo que el PP está ocupando una vivienda con respecto a la que solicita que en el próximo pleno expongan en qué año y de qué forma se cedió ese espacio al PP, porque la ley dice que los grupos municipales tienen derecho a tener un despacho para atender a los ciudadanos, no que los madridejenses les paguen una sede ni al PP ni al PSOE. También dice invitar al PSOE a mostrar la escritura de su sede, porque dice ser propiedad de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha, según figura en el Registro de la Propiedad. No estando de acuerdo con todos estos gastos, su voto va a ser en contra.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano para decir que para la bajada de 2.000€ a 1.000€ para cada grupo político se ha tenido en cuenta que esto debe ir disminuyendo en contraposición a lo que tiene que cobrar cada concejal, quedando casi equilibrado el conjunto del gasto. Desde su punto de vista la asignación a cada grupo político tiene que ir en consonancia a los representantes que tiene. Se ha eliminado lo que se cobraba por Mesa de Contratación, y en contraprestación se ha subido 5€ la asistencia de la Junta de Gobierno y al Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se suben 5€ la asistencia al Pleno y 5€ a la Junta de Gobierno Local, pero han retirado la asistencia a Mesas de Contratación que antes estaba, pues consideran que es su obligación la asistencia a las Mesas de Contratación que se convoquen. Dirigiéndose a D. Alfredo le dice que no va nada en contra de VOX, sino que la decisión va en la línea de lo comentado por el Sr. Gutiérrez Cano, y la diferencia son 1.000€ anuales, pero aun así como está mencionando programas, entiende que el Grupo VOX renuncia a esta asignación por lo que tendrá que hablarlo con Intervención.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Sánchez Tendero e insiste en la falta de consenso para fijar las retribuciones, es partidario que se bajen de 2.000€ a 1.000€ y pregunta por qué se ha subido a 60€ y no se mantienen los 40€, se paga igual la representación, ustedes, dice dirigiéndose al PP cobrarían 400€ y él cobraría 40€ al mes, no tiene problema alguno en que todos cobren 0€. El fijo puede ser 1.000€ o 0€, a él le da igual, y por representación pregunta qué beneficia a los madridejenses que se asignen 20€ más a cada concejal al mes.

Responde el Sr. López Arenas que ser concejal no sólo es la asistencia al Pleno, sino que lleva trabajo, dedicación, tiempo, y eso tiene una compensación, hay pueblos más pequeños que el nuestro en los que las asignaciones son mayores. Dice estar cobrando 7.000€ menos que el anterior alcalde. Es importante para el pueblo que esté representado, que el trabajo se haga bien y que sus representantes estén de alguna forma remunerados, siendo la variación en su conjunto, tal y como ya se ha dicho antes, mínima.

Por parte de D. Alfredo se dice que él se ha presentado por su vocación de servicio, estas asignaciones son al Grupo Político, aparte de las que se cobran por las asistencias a Comisiones y a Plenos, no vienen gratis, cobran 95€ habiendo familias que lo están pasando mal.

D. José Carlos dice que con respecto a lo dicho por el Sr. Sánchez Tendero en relación a que hay pueblos con un Alcalde a jornada parcial y un Concejal liberado llevaban el pueblo, le invita a buscar pueblos de los habitantes de Madridejos, en sus asignaciones, y verá cómo bastantes superan en el importe de las asignaciones por Grupos Políticos y asistencias; muchos de ellos, tienen tres liberaciones, el Alcalde y dos concejales y algunos liberado el Alcalde y todos los concejales con una asignación de unos 400€ cada concejal.

Interviene el Sr. Moreno Rodríguez y dice que lo que se está debatiendo es que cuando ustedes estaban en la oposición y cuando han lanzado el programa electoral, han hablado mucho de rebajas y cómo se puede defender eso cuando van a subir un 41,5%, se contradice el discurso anterior y el actual.

Responde el Sr. López Arenas diciendo que no lleva razón, que en la legislatura similar a ésta con el Alcalde con dedicación exclusiva de 2015 a 2019, el alcalde cobraba 48.000€ y él va a cobrar 41.000€, hablamos de 2011 a 2019, son 7.000€ menos. En la legislatura de 2015, con el alcalde liberado el gasto era de 90.000€, en ésta 101.000€, han pasado ocho años. Estamos volviendo a un punto ya tratado, además en esa legislatura había contratada una cuarta persona, un asesor personal de Alcaldía, al que

ha aludido D. Alfredo, por lo que habría que sumar 24.000€ más que cobraba, siendo el importe total en la legislatura 2015-2019 de 114.000€, por tanto más elevado que el actual. Esos 114.000€ fueron los aprobados en el Pleno de junio de 2019, estamos en junio de 2023 y se ha aprobado un gasto de 101.000€, esa es la realidad. En la legislatura anterior el alcalde no tenía dedicación exclusiva, dice decirlo sin intención de crítica, sino para hacer ver que cuando ha tenido esa dedicación el anterior Alcalde, la diferencia en las retribuciones nos existe, sino que si se suma el IPC ahora están por debajo.

Interviene el Sr. Contreras Nieves y reitera que cuando él entró en el Ayuntamiento, como servicio público, pudiendo demostrarlo con su nómina, se bajó su salario un 25%, renunciando a muchas cosas, sin embargo usted, dice dirigiéndose al Sr. Alcalde, se va a subir un 100%. A él le parece bien, pero han estado machacando constantemente y ahora van a ganar dinero, él y la Sra. Concejala, según los datos que tienen publicado con lo que han dicho que cobran en sus respectivos puestos de trabajo. Prosigue diciendo que él como Diputado Regional, podía haber estado compatibilizando un salario del Ayuntamiento con las Cortes, como alguna Alcaldesa de ustedes. Dice que para nada ha estado no presente aquí, porque muchas veces no es estar, es resolver cosas y traer cosas a este pueblo. Insiste en que se redujo el sueldo y puede traer sus nóminas, usted se lo va a subir, y D^a Águeda también se lo va a subir, dice desconocer lo que va a hacer D. Julio, ya que no lo sabe, pero posiblemente esté cobrando lo mismo, pero ustedes se lo van a subir, no pasa nada pero el pueblo lo tiene que saber, han decidido multiplicar su nómina por dos.

Sin más intervenciones, vistos los informes de Secretaría y de Intervención, en virtud de lo establecido en el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, **el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con el voto favorable de DIEZ (10) concejales/as (los diez del grupo político PP); SEIS (6) abstenciones de los/as concejales/as del GM de PSOE, y UN (1) voto en contra del GM VOX, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.

DECIMOTERCERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL SR. ALCALDE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente resolución:

Expediente n.º: 3732/2023

Propuesta Alcaldía

Procedimiento: Delegación de Competencias del Pleno en el Sr. Alcalde y en la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde-Presidente y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 27 de junio de 2023, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

- 1.- Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del Pleno.
- 2.- La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.
- 3.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- 4.- Concertar operaciones de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.m) y 22.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y art. 52.2 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reuniéndose previamente la Comisión Especial de Cuentas en el caso de tratarse de nuevas operaciones de Tesorería y en caso contrario, dando cuenta a los grupos políticos municipales.

SEGUNDO.- Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

- 1.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
2. El establecimiento o modificación de los precios públicos por la prestación de servicios, colocación de anuncios y la utilización de instalaciones deportivas municipales, incluidos los que afecten al Patronato Municipal de Deportes, que no se encuentren en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, para actividades o servicios puntuales o que no se apliquen en más de un ejercicio.
3. La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- 4.- Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al Pleno y tengan carácter de delegables.

TERCERO.- Todas las delegaciones que se confieran por el Pleno en otros órganos municipales deberán ser objeto de informe preceptivo en las Comisiones Informativas que por razón de la materia correspondan.

CUARTO.- Quedan derogados los Acuerdos, Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

SEXTO.- De conformidad con disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades atribuidas al órgano de contratación, previo conocimiento de la Comisión informativa de economía, hacienda,

HASH DEL CERTIFICADO:
6B598B0C066EBB3C1AB8DF2A9CF2A3857FB8732
D2F115599D167D26FC58433FDC465A5CA70C4D50
FECHA DE FIRMA:
21/07/2023
21/07/2023

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Alberto Salvador Ramiro
Francisco López Arenas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 457101DDOC281F4287E20A7824A83





contratación y patrimonio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 y 23.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por el grupo municipal del PSOE toma la palabra el Sr. José Antonio Contreras, recordando al GM PP que ellos pensaban en legislaturas anteriores que hay ciertos asuntos que debido a su relevancia deben pasar por el Pleno, como en acciones judiciales, operaciones de tesorería. Con respecto a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, pensaban que el Pleno debía seguir teniendo competencias como declarar la lesividad de los actos, acusándoles de falta de transparencia. Lo que le resulta paradójico es que el PP traiga al Peno las mismas delegaciones que ellos votaron en contra con anterioridad.

Toma la palabra el grupo municipal VOX interviniendo el señor Sánchez Tendero para comentar que su intervención iba por el mismo camino que la de el señor José Antonio Contreras.

Toma la palabra el grupo municipal del PP interviniendo el Sr. López Arenas y responde que esa decisión de mantener las delegaciones es por cuestión de organización y que se comprometen a llevar esos temas a las Comisiones Informativas.

Por parte del grupo municipal VOX el señor Sánchez Tendero matiza que por respeto a los votantes él prefiere que se le trate de usted en sede plenaria.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría, en virtud de lo establecido en *el art. 75.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con el voto favorable de DIEZ (10) concejales/as (10 del GM PP); SEIS (6) abstenciones (6 del GM PSOe, y un (1) voto en contra de VOX, ACUERDA:*

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de estos acuerdos a los servicios municipales, a la Intervención Municipal, y a los Portavoces de los Grupos afectados, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica municipal, dejando constancia en los expedientes de su razón.*

Sin nada más que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS

El Secretario.
Fdo. ALBERTO SALVADOR RAMIRO

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

